CERRILLOS
Municipio Ciudadano
I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

001234

DECRETO EXENTO Nº202/ /2021

Cerrillos, 15 NOV 2021

V I S T O S:

La Décima Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, realizada con fecha 8 de octubre de 2021; el Certificado Nº108/2021 de la Secretaria Municipal; la Providencia Nº103/1488/2021 del Administrador Municipal; el Memorándum N°500/550/2021 de la Dirección de Desarrollo Comunitario; la Resolución Exenta N°1305 de 2021 de la Secretaria Regional Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo; y las facultades que me confieren la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, por Resolución Exenta N°1305 de fecha 20 de octubre de 2021, la Secretaria Regional Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, aprobó el Convenio que a continuación se indica, suscrito con esta Municipalidad.

El acuerdo adoptado en la Décima Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, realizada con fecha 8 de octubre de 2021

D E C R E T O:

1. Apruébase el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROGRAMA ASENTAMIENTOS PRECARIOS "ACCIONES Y OBRAS DE CIERRE CAMPAMENTO FERROCARRIL NORTE",** de fecha 14 de octubre de 2021, suscrito entre la Secretaria Regional Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, representada por su Secretario Ministerial don **Fabian Kuskinen Sanhueza** y la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, mediante el cual las partes han convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante MINVU, a través de sus Secretarias Regionales Ministeriales, en el marco del Programa Asentamientos Precarios, se ha propuesto otorgar una solución habitacional a las familias que actualmente se encuentran en situación de campamento con el objeto de otorgarles herramientas que les permitan superar su condición de precariedad habitacional, interviniendo dichos asentamientos precarios.

SEGUNDO: El cumplimiento de lo anteriormente expuesto, se enmarca dentro de las actividades de las Secretarias Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, las cuales presentan entre sus funciones la de concretar la política nacional de vivienda, urbanismo y equipamiento en sus regiones. Para la concreción de dichas funciones y atribuciones, es procedente que la Secretaria Ministerial de Vivienda y Urbanismo desarrolle vínculos de cooperación con entidades cuyos objetivos se relacionen con los de aquellas, pudiendo celebrar convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

001234

DECRETO EXENTO N°202/ /2021

TERCERO: Conforme lo señalado precedentemente, en la comuna de Cerrillos, Región Metropolitana, se verifica la existencia del Campamento "Ferrocarril Norte", Folio 1310203 según Catastro Nacional de Campamentos MINVU, del año 2018, respecto del cual es necesario, financiar la ejecución de acciones y obras de cierre de dicho campamento.

CUARTO: Mediante Memorándum N°363 de fecha 26 de agosto de 2021 del Jefe del Departamento Asentamientos Precarios MINVU se aprobó la asignación y transferencia de recursos destinados a financiar el objeto del presente convenio.

QUINTO: Por lo anteriormente expuesto, las partes suscriben el presente convenio, con el objeto de solventar la inversión descrita, cuyas partidas se detallan a continuación:

Campamento Ferrocarril Norte	
Producto: Acciones y obras de cierre campamento	
Partidas	**Monto**
Desarme de Viviendas	**$52.000.000.-**
Arriendo de camiones con peonetas	
Desconexión de servicios de agua potable y electricidad	
Inhabilitación de terreno	

Para concretar las acciones y obras de cierre del campamento y dar cumplimiento al objeto de este convenio, la SEREMI transferirá a la MUNICIPALIDAD en una única cuota, la suma de $ 52.000.000.- (cincuenta y dos millones de pesos), una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el presente instrumento, en la medida que cuente con disponibilidad presupuestaria para ello.

SEXTO: En la ejecución del presente convenio y en la administración de los recursos que se le transferirán, la MUNICIPALIDAD hará uso de su propia normativa y procedimientos, ciñéndose asimismo a los fines y objetivos del presente Convenio, con la legislación vigente aplicable a la materia.

Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la MUNICIPALIDAD se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, fijado por Oficio N° 609, de 2015, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, y las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictaminadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución N° 30, de 2015 y las demás normas que le sean atingentes.

Sin perjuicio de lo anterior, la MUNICIPALIDAD deberá observar lo siguiente:

a) Destinar los recursos que le serán transferidos exclusivamente a financiar el aporte adicional objeto del presente convenio.
b) Retirar en su oportunidad el cheque de transferencia de fondos o solicitar la transferencia electrónica de ellos, y remitir a la SEREMI respectiva el comprobante de ingreso en la cuenta de terceros de la MUNICIPALIDAD, a más tardar dentro del plazo de dos días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.

001234

DECRETO EXENTO N°202/ /2021

c) Rendir cuentas, conforme al artículo 20 de la Resolución N°30 del año 2015, de la Contraloría General de la República, es decir, dentro de los primeros 15 días hábiles siguientes al mes que se informa. No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrase al día en la rendición de cuentas.
d) La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación que haga la SEREMI, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio. En caso de existir observaciones, la MUNICIPALIDAD tendrá un plazo máximo de 15 días hábiles para subsanarlas.
e) La MUNICIPALIDAD tendrá la obligación de mantener a disposición de la Contraloría General de la República y de la SEREMI, toda la documentación original que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución N° 30, de 2015.

SEPTIMO: Corresponderá a la SEREMI desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente instrumento.

OCTAVO: En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la MUNICIPALIDAD, se faculta a la SEREMI para poner término unilateral y anticipado del convenio, solicitando la restitución parcial o total de los recursos transferidos, según corresponda, los que deberán ser rembolsados en un plazo no superior a 30 días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

NOVENO: Asimismo, con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del convenio, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

DECIMO: Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción y competencia de sus tribunales ordinarios de justicia, sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General de la República en el ámbito administrativo.

DECIMO PRIMERO: El presente convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto a su validez total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, y su vigencia será de **12 meses,** contados desde la fecha de la total tramitación de dicho acto administrativo.

2. El Convenio que por este acto se aprueba se encuentran adjunto y forma parte integrante del presente decreto.

001234

DECRETO EXENTO Nº202/ /2021

3. Los ingresos y gastos generados por la ejecución del presente convenio se imputarán a las cuentas complementarias 214.05.59 y 114.05.59 "Asentamientos Precarios".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

CECILIA ULLOA CHACON
Secretaria Municipal

LORENA FACUSE ROJAS
Alcaldesa

LFR/CUCH/aaa.
Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
SEREMI de Vivienda y Urbanismo
Dirección de Desarrollo Comunitario
Página Web.

001234

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

CERTIFICADO N°108/2021

Cerrillos, 09 de octubre de 2021

La Secretaria Municipal que suscribe, certifica que en la Décima Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, realizada con fecha 8 de octubre del 2021, se aprobaron por unanimidad, la suscripción de los siguientes convenios de transferencia de recursos con la Secretaría Regional Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo:

a) Programa Asentamientos Precarios, "Acciones y Obras de Cierre Campamento Ferrocarril Norte" y la transferencia de $52.000.000.- (cincuenta y dos millones de pesos) para su ejecución.
b) "Gastos de Traslado Transitorio Campamento Ferrocarril Norte" y la transferencia de $57.000.000.- (cincuenta y siete millones de pesos) para su ejecución.

El presente certificado se extiende en virtud del artículo 49 Título VI del Reglamento de Funcionamiento del Concejo Municipal, sancionado por Decreto Exento N°202/1542/2017, para elaborar el decreto alcaldicio respectivo.

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

CUCH

SEREMI
Región Metropolitana

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

SECCIÓN JURÍDICA
Int. N° 220

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA ASENTAMIENTOS PRECARIOS, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO Y LA I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS.

SANTIAGO,

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1305 20.10.2021

VISTO:

Lo dispuesto: **a)** en la Ley 16.391; **b)** en el D.L. N° 1.305 (V. y U.) de 1975; **c)** en el D.S. N° 397 (V. y U.), de 1976, que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; **d)** en la Res. Ex. N° 154 (V. y U.), de 2021, que delega facultad de suscribir y aprobar convenios de transferencias de recursos en los Secretarios Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; **e)** en la Resolución N° 30 de 2015, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de la Contraloría General de la República; **f)** en el Oficio N° 3610 de 17 de marzo de 2020 de la Contraloría General de la República; **g)** en la Res. Ex. N° 581 de fecha 26 de marzo de 2020 SEREMI MINVU, que Establece Tramitación Electrónica para este Servicio; **h)** el D.S. N° 41 (V. y U.), de 2019, que nombra al infrascrito como Secretario Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo; **i)** en la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; y

CONSIDERANDO:

1.- Que el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales y del Programa Asentamientos Precarios de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, se ha propuesto otorgar una solución habitacional a las familias que actualmente se encuentran en situación de campamento con el objeto de permitirles superar su actual situación de precariedad habitacional, a través de una intervención en dichos asentamientos. Coetáneo con lo anterior, el MINVU se ha propuesto el cierre de los campamentos incluidos en el catastro nacional de campamentos de 2018 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, para lo cual se identifican gastos cuyos recursos se encuentran asignados en la ley de presupuesto del presente año.

2.- Que, para el logro de estos fines, con fecha 14 de octubre de 2021, la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y la I. Municipalidad de Cerrillos celebraron un Convenio de Transferencia de Fondos por el Programa Asentamientos Precarios del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, mediante el cual se acordó efectuar transferencias de recursos para financiar la construcción de un cierre perimetral del terreno donde se emplaza el campamento denominado "Ferrocarril Norte", de la comuna de Cerrillos, por un monto total de **$52.000.000.-** (cincuenta y dos millones de pesos), los cuales serán transferidos con cargo al año presupuestario en curso, fijando su vigencia en 12 meses, a contar de la total tramitación del presente acto administrativo.

3.- Que, el monto referido en el numeral precedente, se trasferirá, en un solo acto, correspondiente al año presupuestario comprometido.

RESUELVO:

1° APRUÉBASE Convenio de Transferencia de Recursos del Programa Asentamientos Precarios a que alude el considerando 2 del presente instrumento, suscrito

SEREMI
Región Metropolitana

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

entre la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y la I. Municipalidad de Cerrillos, en los términos que en dicho instrumento se expresan, el que se acompaña y se entenderá formar parte integrante de la presente resolución, cuyas cláusulas se transcriben a continuación:

"En Santiago de Chile, a 14 de octubre de 2021, entre la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, en adelante la ***"SEREMI"****, representada según se acreditará por don* ***FABIÁN KÜSKINEN SANHUEZA****, en su calidad de Secretario Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo Subrogante, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 874, piso 8°, comuna de Santiago; y la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, en adelante la* ***"MUNICIPALIDAD"*** *o la* ***"ENTIDAD RECEPTORA"****, representada, por su Alcaldesa doña* ***LORENA FACUSE ROJAS****, ambas domiciliadas para estos efectos, en calle Piloto Lazo N° 120, comuna de Cerrillos, los comparecientes, acuerdan la celebración del siguiente convenio de transferencia de recursos:*

PRIMERO: *El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante MINVU, a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales, en el marco del Programa Asentamientos Precarios, se ha propuesto otorgar una solución habitacional a las familias que actualmente se encuentran en situación de campamento con el objeto de otorgarles herramientas que les permitan superar su condición de precariedad habitacional, interviniendo dichos asentamientos precarios.*

SEGUNDO: *El cumplimiento de lo anteriormente expuesto, se enmarca dentro de las actividades de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, las cuales presentan entre sus funciones la de concretar la política nacional de vivienda, urbanismo y equipamiento en sus regiones. Para la concreción de dichas funciones y atribuciones, es procedente que la Secretaria Ministerial de Vivienda y Urbanismo desarrolle vínculos de cooperación con entidades cuyos objetivos se relacionen con los de aquellas, pudiendo celebrar convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.*

TERCERO: *Conforme lo señalado precedentemente, en la comuna de Cerrillos, Región Metropolitana, se verifica la existencia del Campamento "Ferrocarril Norte", Folio 1310203 según Catastro Nacional de Campamentos MINVU, del año 2018, respecto del cual es necesario, financiar la ejecución de acciones y obras de cierre de dicho campamento.*

CUARTO: *Mediante Memorándum N° 363 de fecha 26 de agosto de 2021 del Jefe del Departamento Asentamientos Precarios MINVU se aprobó la asignación y transferencia de recursos destinados a financiar el objeto del presente convenio.*

QUINTO: *Por lo anteriormente expuesto, las partes suscriben el presente convenio, con el objeto de solventar la inversión descrita, cuyas partidas se detallan a continuación:*

Campamento Ferrocarril Norte	
Producto: Acciones y obras de cierre de campamento	
Partidas	***Monto***
Desarme de Viviendas	***$52.000.000.-***
Arriendo de camiones con peonetas	
Desconexión de servicios de agua potable y electricidad	
inhabilitación de terreno	

Para concretar la las acciones y obras de cierre del campamento y dar cumplimiento al objeto de este convenio, la SEREMI transferirá a la MUNICIPALIDAD en una única cuota, la suma de ***$ 52.000.000.- (Cincuenta y dos millones de pesos)****, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el presente instrumento, en la medida que cuente con disponibilidad presupuestaria para ello.*

SEXTO: *En la ejecución del presente convenio y en la administración de los recursos que se le transferirán, la MUNICIPALIDAD hará uso de su propia normativa y procedimientos, ciñéndose asimismo a los fines y objetivos del presente Convenio, con la legislación vigente aplicable a la materia.*

Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la MUNICIPALIDAD se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, fijado por Oficio N° 609, de 2015, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, y las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictaminadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución N° 30, de 2015 y las demás normas que le sean atingentes.

Sin perjuicio de lo anterior, la MUNICIPALIDAD deberá observar lo siguiente:

a) *Destinar los recursos que le serán transferidos exclusivamente a financiar el aporte adicional objeto del presente convenio.*
b) *Retirar en su oportunidad el cheque de transferencia de fondos o solicitar la transferencia electrónica de ellos, y remitir a la SEREMI respectiva el comprobante de ingreso en la cuenta de terceros de la MUNICIPALIDAD, a más tardar dentro del plazo de dos días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.*
c) *Rendir cuentas, conforme al artículo 20 de la Resolución Nº 30 del año 2015, de la Contraloría General de la República, es decir, dentro de los primeros 15 días hábiles siguientes al mes que se informa. No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrase al día en la rendición de cuentas.*
d) *La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación que haga la SEREMI, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio. En caso de existir observaciones, la MUNICIPALIDAD tendrá un plazo máximo de 15 días hábiles para subsanarlas.*
e) *La MUNICIPALIDAD tendrá la obligación de mantener a disposición de la Contraloría General de la República y de la SEREMI, toda la documentación original que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución N° 30, de 2015.*

SÉPTIMO: *Corresponderá a la SEREMI desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente instrumento.*

OCTAVO: *En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la MUNICIPALIDAD, se faculta a la SEREMI para poner término unilateral y anticipado del convenio, solicitando la restitución parcial o total de los recursos transferidos, según corresponda, los que deberán ser rembolsados en un plazo no superior a 30 días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.*

NOVENO: *Asimismo, con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del convenio, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.*

DÉCIMO: *Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción y competencia de sus tribunales ordinarios de justicia, sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General de la República en el ámbito administrativo.*

DÉCIMO PRIMERO: *El presente convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, y su vigencia será de* ***12 meses****, contados desde la fecha de la total tramitación de dicho acto administrativo.*

DÉCIMO SEGUNDO: *El presente convenio se suscribe en cinco ejemplares del mismo tenor y fecha, siendo su distribución de la siguiente manera:*

a) *Dos en poder de la I. Municipalidad de Cerrillos;*
b) *Dos en poder de esta Secretaría Ministerial; y*
c) *Una en poder del Programa Asentamientos Precarios – MINVU.*

DÉCIMO TERCERO: *La personería de don* ***FABIÁN KÜSKINEN SANHUENZA****, como Secretario Regional Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo, consta en la Resolución TRA N° 272/3459/2017 que nombra al infrascrito como Jefe del Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura, en relación al Decreto Exento RA N° 272/29/2020, que indica el orden de subrogación; y la personería de doña* ***LORENA FACUSE ROJAS****, como Alcaldesa de la I. Municipalidad de Cerrillos, consta en la Sentencia de Calificación y Escrutinio General Elección de Alcalde y Concejales de la Comuna de Cerrillos, de fecha 15 de junio de 2021, respectivamente, del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana".*

2° TRANSFIÉRANSE y asígnense fondos por la suma de **$52.000.000.- (cincuenta y dos millones de pesos)**, para el año presupuestario 2021, según disponibilidad, a la I. Municipalidad de Cerrillos.

3° IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución, al Subtítulo 33, ítem 03, asignación 003, del presupuesto vigente del Programa Asentamientos Precarios para el año 2021.

SEREMI
Region Metropolitana

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

4° NOTIFÍQUESE atendida la contingencia y lo dispuesto en la Res. Ex. N° 581 de fecha 26 de marzo de 2020 SEREMI MINVU, por correo electrónico a la casilla libanez@mcerrillos.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Manuel José Errázuriz Tagle

Firmado digitalmente por Manuel José Errázuriz Tagle
Fecha: 2021.10.20 10:18:06 -03'00'

MANUEL JOSÉ ERRÁZURIZ TAGLE
SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO
DE VIVIENDA Y URBANISMO

Incluye Convenios.

NBI/MNC

DISTRIBUCIÓN:
- I. Municipalidad de Cerrillos, libanez@mcerrillos.cl. **(2 copias)**
- Programa Asentamientos Precarios – MINVU. **(1 copia)**
- Secretaría Técnica Regional Campamentos – SERVIU.
- Departamento Planes y Programas, Equipo Campamentos – SEREMI. **(1 copia)**
- Oficina de Partes – SEREMI. **(1 copia)**
- Sección Jurídica – SEREMI.
- Ley de Transparencia, artículo 7°/ g) (15.10.2021)

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PROGRAMA ASENTAMIENTOS PRECARIOS

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO

E

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

"ACCIONES Y OBRAS DE CIERRE CAMPAMENTO FERROCARRIL NORTE"

En Santiago de Chile, a 14 de octubre de 2021, entre la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, en adelante la **"SEREMI"**, representada según se acreditará por don **FABIAN KÜSKINEN SANHUEZA**, en su calidad de Secretario Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo Subrogante, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 874, piso 8°, comuna de Santiago; y la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, en adelante la **"MUNICIPALIDAD"** o la **"ENTIDAD RECEPTORA"**, representada, por su Alcaldesa doña **LORENA FACUSE ROJAS**, , ambas domiciliacas para estos efectos, en calle Piloto Lazo N° 120, comuna de Cerrillos, los comparecientes, acuerdan la celebración del siguiente convenio de transferencia de recursos:

PRIMERO: El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante MINVU, a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales, en el marco del Programa Asentamientos Precarios, se ha propuesto otorgar una solución habitacional a las familias que actualmente se encuentran en situación de campamento con el objeto de otorgarles herramientas que les permitan superar su condición de precariedad habitacional, interviniendo dichos asentamientos precarios.

SEGUNDO: El cumplimiento de lo anteriormente expuesto, se enmarca dentro de las actividades de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, las cuales presentan entre sus funciones la de concretar la política nacional de vivienda, urbanismo y equipamiento en sus regiones. Para la concreción de dichas funciones y atribuciones, es procedente que la Secretaria Ministerial de Vivienda y Urbanismo desarrolle vínculos de cooperación con entidades cuyos objetivos se relacionen con los de aquellas, pudiendo celebrar convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

TERCERO: Conforme lo señalado precedentemente, en la comuna de Cerrillos, Región Metropolitana, se verifica la existencia del Campamento "Ferrocarril Norte", Folio 1310203 según Catastro Nacional de Campamentos MINVU, del año 2018, respecto del cual es necesario, financiar la ejecución de acciones y obras de cierre de dicho campamento.

CUARTO: Mediante Memorándum N° 363 de fecha 26 de agosto de 2021 del Jefe del Departamento Asentamientos Precarios MINVU se aprobó la asignación y transferencia de recursos destinados a financiar el objeto del presente convenio.

QUINTO: Por lo anteriormente expuesto, las partes suscriben el presente convenio, con el objeto de solventar la inversión descrita, cuyas partidas se detallan a continuación:

Campamento Ferrocarril Norte	
Producto: Acciones y obras de cierre de campamento	
Partidas	**Monto**
Desarme de Viviendas	**$52.000.000.-**
Arriendo de camiones con peonetas	
Desconexión de servicios de agua potable y electricidad	
inhabilitación de terreno	

Para concretar la las acciones y obras de cierre del campamento y dar cumplimiento al objeto de este convenio, la SEREMI transferirá a la MUNICIPALIDAD en una única cuota, la suma de **$ 52.000.000.- (Cincuenta y dos millones de pesos)**, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el presente instrumento, en la medida que cuente con disponibilidad presupuestaria para ello.

SEXTO: En la ejecución del presente convenio y en la administración de los recursos que se le transferirán, la MUNICIPALIDAD hará uso de su propia normativa y procedimientos, ciñéndose asimismo a los fines y objetivos del presente Convenio, con la legislación vigente aplicable a la materia.

Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la MUNICIPALIDAD se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, fijado por Oficio N° 609, de 2015, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, y las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictaminadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución N° 30, de 2015 y las demás normas que le sean atingentes.

Sin perjuicio de lo anterior, la MUNICIPALIDAD deberá observar lo siguiente:

a) Destinar los recursos que le serán transferidos exclusivamente a financiar el aporte adicional objeto del presente convenio.
b) Retirar en su oportunidad el cheque de transferencia de fondos o solicitar la transferencia electrónica de ellos, y remitir a la SEREMI respectiva el comprobante de ingreso en la cuenta de terceros de la MUNICIPALIDAD, a más tardar dentro del plazo de dos días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.
c) Rendir cuentas, conforme al artículo 20 de la Resolución N° 30 del año 2015, de la Contraloría General de la República, es decir, dentro de los primeros 15 días hábiles siguientes al mes que se informa. No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrase al día en la rendición de cuentas.
d) La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación que haga la SEREMI, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio. En caso de existir observaciones, la MUNICIPALIDAD tendrá un plazo máximo de 15 días hábiles para subsanarlas.
e) La MUNICIPALIDAD tendrá la obligación de mantener a disposición de la Contraloría General de la República y de la SEREMI, toda la documentación original que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución N° 30, de 2015.

SÉPTIMO: Corresponderá a la SEREMI desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente instrumento.

OCTAVO: En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la MUNICIPALIDAD, se faculta a la SEREMI para poner término unilateral y anticipado del convenio, solicitando la restitución parcial o total de los recursos transferidos, según corresponda, los que deberán ser rembolsados en un plazo no superior a 30 días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

NOVENO: Asimismo, con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del convenio, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

DÉCIMO: Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción y competencia de sus tribunales ordinarios de justicia, sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General de la República en el ámbito administrativo.

DÉCIMO PRIMERO: El presente convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, y su vigencia será de **12 meses**, contados desde la fecha de la total tramitación de dicho acto administrativo.

[redacted]

DÉCIMO SEGUNDO: El presente convenio se suscribe en cinco ejemplares del mismo tenor y fecha, siendo su distribución de la siguiente manera:

- **a)** Dos en poder de la I. Municipalidad de Cerrillos;
- **b)** Dos en poder de esta Secretaría Ministerial; y
- **c)** Una en poder del Programa Asentamientos Precarios – MINVU.

DÉCIMO TERCERO: La personería de don **FABIAN KÜSKINEN SANHUEZA** para representar a la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, consta en la Resolución TRA N° 727/3459/2017 que nombra al infrascrito como Jefe del Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura, en relación al Decreto Exento RA N° 272/29/2020 que indica el orden de subrogación y la personería de doña **LORENA FACUSE ROJAS,** para representar a la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, consta en la Sentencia de Calificación y Escrutinio General y en el Acta de Proclamación de Alcaldesa y Concejales, de fecha 15 de junio de 2021, respectivamente, del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana.

LORENA FACUSE ROJAS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

FABIAN KÜSKINEN SANHUEZA
SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO
DE VIVIENDA Y URBANISMO
SUBROGANTE

DIRECCIÓN JURÍDICA